



REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2024-00059
ACCIONANTE: JACQUELINE GARCÍA PALACIOS
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE YOTOCO VALLE
Yotoco (V.), ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
AUTO INTERLOCUTORIO DE TUTELA N° 092

Ha pasado a Despacho la presente acción de tutela, propuesta por la Sra. **JACQUELINE GARCÍA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.373, en calidad de madre de familia y en representación de los estudiantes y padres de familia de la Sede Antonia Santos de la Institución Educativa Alfonso Zawadzky, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, porque considera vulnerado su derecho fundamental de PETICIÓN; toda vez que, manifiesta que el día 15 de febrero de 2024, radicó derecho de petición ante la entidad accionada y hasta la fecha no ha obtenido respuesta alguna.

En consecuencia, esta instancia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la presente Acción de tutela incoada por la Sra. **JACQUELINE GARCÍA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.952.373, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, por el medio más eficaz, con entrega del respectivo traslado a la entidad demandada para que en el término perentorio e improrrogable de (2) días y por el medio más expedito, ejerza su derecho de defensa, con la prevención de que su informe se considerará rendido BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y, así mismo, se le advierte que, si los informes o respuestas no son rendidos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el demandante y se resolverá de plano (art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Líbrese oficios.

TERCERO: TENER como pruebas las allegadas por la demandante y las que presente el accionado en su momento.

CUARTO: VINCULAR a la **Institución Educativa Alfonso Zawadzky – “Sede Antonia Santos”**, y a los **padres de familia o acudientes de los estudiantes de los grados 6-1 y 7-4 de la**



Sede Antonia Santos - Institución Educativa Alfonso Zawadzky de Yotoco, Valle, dentro de la presente acción de tutela, quienes firmaron el documento anexo allegado con la presente acción de tutela. En consecuencia, efectúese el traslado de la solicitud impetrada, a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, **en el término improrrogable de (2) días**.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente vinculación y providencia por Estado Electrónico de este Despacho Judicial, en el micro sitio suministrado por la Rama Judicial, el cual es de acceso público, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes de los grados 6-1 y 7-4 de la Sede Antonia Santos - Institución Educativa Alfonso Zawadzky de Yotoco, Valle, toda vez que no aportaron correo electrónico o alguna dirección para ser notificados y firmaron el documento anexo allegado con la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 014

El auto anterior se notifica hoy 11 de marzo
de 2024, siendo las 8:00 A.M.

El secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Firmado Por:
Claudia Lorena Flechas Nieto
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f10e315e3e08b2b4579e27bcc825bbb0bf8290b5a76ff2030808a3ce9c49a37**

Documento generado en 08/03/2024 02:25:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>